



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2021 00163 00.

Bogotá D. C., 13 de abril de 2021

Da cuenta este Despacho que el 12 de abril siendo las 5:28 pm, estando por fuera del horario laboral, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta **Leidy Johanna Córdoba Vargas** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Leidy Johanna Córdoba Vargas** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de **Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. – Movistar**.

Para un mejor proceder, el Despacho ordenará la vinculación de **Red Suelva Instantic S.A.S., Datacrédito - Experian Colombia, Cifin - Transunión y Procrédito** toda vez que las pretensiones recaen sobre actuaciones que se encuentran en cabeza de estas entidades.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Leidy Johanna Córdoba Vargas** identificada con c.c. 1.016.009.109 en contra de **Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. – Movistar**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a **Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P - Movistar** representada legalmente por Fabián Andrés Hernández Ramírez o quien haga sus veces a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

TERCERO: VINCULAR y NOTIFICAR a **Red Suelva Instantic S.A.S.** identificada con NIT. 901296646-6 y representada legalmente por Laura Yamile Buendía Ramírez o quien haga sus veces a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

CUARTO: VINCULAR Y

NOTIFICAR a la sociedad **Experian Colombia S.A. - Datacrédito** a través de su representante legal Jaime Mauricio Angulo Sánchez o quien haga sus veces, toda vez que las pretensiones recaen sobre actuaciones que se encuentran en cabeza de esta entidad.

QUINTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la sociedad **Cifin S.A.S. - Transunión** a través de su representante legal Carlos Fernando Valencia Cardona o quien haga sus veces, toda vez que las pretensiones recaen sobre actuaciones que se encuentran en cabeza de esta entidad.

SEXTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la central de información crediticia **Procrédito** a través de su representante legal Claudia Patricia Fonnegra o quien haga sus veces, toda vez que las pretensiones recaen sobre actuaciones que se encuentran en cabeza de esta entidad.

SÉPTIMO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada y vinculadas, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

OCTAVO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

NOVENO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

DÉCIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3ERo MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7727bf85ff263208eb34f0f330a7120732bc996492661c66aeb26e4bd95192cc

Documento generado en 13/04/2021 09:12:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>